

Mediante su tercer motivo, la Comisión subraya que, a pesar de las modificaciones legislativas en sentido positivo llevadas a cabo por la demandada, el requisito según el cual un trabajador debe haber estado al servicio del mismo empleador prestatario de servicios durante al menos seis meses representa una restricción no justificada a la libre prestación de servicios.

### Recurso interpuesto el 22 de mayo de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica

(Asunto C-220/08)

(2008/C 183/31)

*Lengua de procedimiento: griego*

#### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: M. Condou-Durande, agente)

*Demandada:* República Helénica

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 38 de la Directiva 2004/83/CE <sup>(1)</sup> del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República Helénica.

#### Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2004/83 expiró el 10 de octubre de 2006.

<sup>(1)</sup> DO L 304 de 30.9.2004, p. 12.

### Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda

(Asunto C-234/08)

(2008/C 183/32)

*Lengua de procedimiento: inglés*

#### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: H. Støvlbæk, agente)

*Demandada:* Irlanda

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía <sup>(1)</sup>, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la mencionada Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.

— Que se condene en costas a Irlanda.

#### Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 1 de enero de 2007.

<sup>(1)</sup> DO L 363, p. 141.

### Recurso interpuesto el 2 de junio de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-239/08)

(2008/C 183/33)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: C. Huvelin, agente)

*Demandada:* Reino de Bélgica